

CONTRATO DE COMODATO

Entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA Norte S.A. (EDEN. S.A.), representada en este acto por Sergio Mejías en carácter de Gerente del Área Mercedes y Favio Ramírez en su carácter de apoderado, acreditando tener facultades suficientes para ello con el poder general adjunto en copia en este acto, por una parte adelante denominado "EL COMODANTE", y por la otra la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el Sr. Carlos Javier Puglelli, DNI n° 24.795.966, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en calle Moreno N° 338 de San Andrés de Giles, y en adelante denominada "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERO: "EL COMODANTE" da en comodato a "EL COMODATARIO" y este acepta del inmueble ubicado en la localidad de San Andrés de Giles de 220 metros cuadrados de superficie. Los datos catastrales del inmueble que se cede en comodato son: Circunscripción I; Sección A; Manzana 96; Parcela 9, Partida 3162.- inscripto el dominio en el Folio N° 152 Año 1931 del Partido de San Andrés de Giles (094).

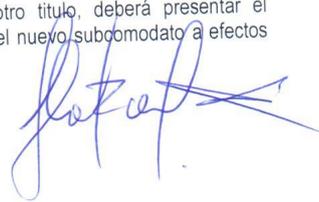
SEGUNDO: El término del presente contrato de comodato es de 2 años, contados a partir del 18/03/2018, de acuerdo a prórroga comprendida en la Cláusula Segunda de contrato celebrado en fecha 19/03/2014, sin obligación por parte del "COMODANTE" de notificar el vencimiento del mismo. El mismo podrá ser prorrogado a su vencimiento, por expreso acuerdo de las partes, por otros 2 años, vencido este plazo, y para el caso de falta de restitución del bien por parte del Comodatario, éste abonará a "EL COMODANTE", en concepto de cláusula penal, la suma de \$10.500 (Pesos Diez Mil Quinientos), hasta tanto se efectivice la entrega del inmueble a "EL COMODANTE". Sin perjuicio de ello, si antes de transcurridos algunos de los plazos referidos precedentemente, sobreviniera a "EL COMODANTE" una urgente e imprevista necesidad de las cosas dada en comodato --descriptas en la cláusula primera del presente convenio-- podrá solicitar la restitución inmediata de ella al "EL COMODATARIO", debiendo éste último reintegrarlas dentro de los treinta días (30) días de notificado; bajo apercibimiento de aplicarse la cláusula penal referida, sin que conlleve al pago de indemnización o penalidad alguna a EL COMODANTE.

TERCERO: EL COMODATARIO" declara haber revisado exhaustivamente el bien inmueble dado en comodato, aceptando el estado en que se encuentra. Asume además, en todos los casos, las responsabilidades por los defectos que pudieran tener los mismos, liberando a "EL COMODANTE" de toda responsabilidad.

CUARTO: "EL COMODATARIO" se compromete a notificar por medio fehaciente a "EL COMODANTE", dentro las 72 horas de acaecido, cualquier deterioro o desperfecto grave en el bien dado en comodato.

QUINTO: "EL COMODATARIO" acepta expresamente la prohibición por parte de "EL COMODANTE", de ceder el bien entregado en comodato, sea en forma parcial o total, temporaria o permanente y realizar subcomodato o transferir el uso de los bienes comodatados a cualquier otro título, sea en forma parcial o total, temporaria o permanente. En caso de necesidad de "EL COMODATARIO" de realizar una cesión y/o realizar un subcomodato o transferir el uso de los bienes comodatados a cualquier otro título, deberá presentar el requerimiento expreso argumentando su solicitud y los fines del nuevo subcomodato a efectos de tener una expresa autorización de "EL COMODANTE".

C. P. Carlos Javier Puglelli
Intendente Municipal
Municipalidad de San Andrés de Giles



SEXTO: "EL COMODANTE" no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran afectar a "EL COMODATARIO" o a sus dependientes, como consecuencia del uso o permanencia de los mismos en el inmueble, por cualquier causa que sea.

SEPTIMO: "EL COMODATARIO" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil, con el que se cubrirán todos y cada uno de los daños que se ocasionaren al inmueble objeto del presente contrato, por cualquier causa, y/o a terceras personas y/o sus bienes durante el término de este comodato, eximiendo a "EL COMODANTE" de cualquier tipo de responsabilidad al respecto, y resarciéndolo de todo daño y/o perjuicio que sufiere el bien.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento contractual de las obligaciones de "EL COMODATARIO", facultará a "EL COMODANTE", a exigir su cumplimiento en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de rescisión más daños y perjuicios o directamente a rescindir este contrato y exigir los daños y perjuicios correspondientes.

NOVENO: En todos los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL COMODATARIO", la mora será automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

DECIMO: "EL COMODATARIO" será el responsable de realizar los pagos de todo tipo de servicios y/o impuestos del inmueble indicado en la cláusula PRIMERA, desde la fecha de inicio del presente, hasta el término de duración del presente Comodato, coincidente con la fecha de la restitución definitiva del inmueble.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato "EL COMODANTE" constituye su domicilio legal en la Av. Savio N° 703 de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, y "EL COMODATARIO" en calle Moreno N° 338, de la ciudad de San Andrés de Giles, en los cuales tendrán validez todas las comunicaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen. Cualquier conflicto que se suscite entre los contratantes será resuelto por el fuero contencioso administrativo del Dpto. Judicial de Mercedes, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad, las partes firman al pie dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto a los 18 días del mes de Abril de 2018.





CARATULA CONTRATO

EMP. CONTRATADA/ CONTRAPARTE	MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES DE GILES
AREA A LA QUE PRESTA SERVICIO:	

MOTIVO DEL CONTRATO:	COMODATO DE INMUEBLE.
FECHA INICIO:	18/03/2018
DURACION:	2 AÑOS
BREVE DESCRIPCION:	OFICINA DE ACCION SOCIAL
MONTO:	
CUENTA CONTABLE:	
ANTECEDENTES:	

REQUERIDO POR: (Gerente)	SERGIO MEJIAS	
SUSCRITO POR: (Gerente)	FAVIO RAMIREZ	
REVISADO POR: (Abogado)	JORGELINA BARBIERI	

NRO. DE CONTRATO	Folio Nº 21355
------------------	----------------